

# **DECRETOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE AGUA, SANEAMIENTO Y OTROS**

**Edmer Trujillo Mori**  
**Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**Enero, 2017**

# DIAGNÓSTICO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO



**5.5 millones de peruanos sin acceso a agua potable y 11 millones sin alcantarillado**



**Solo el 54% de hogares accede a agua segura en el área urbana y 1.2% en el área rural\***



**Solo el 62% de los desagües captados por las EPS ingresan a PTAR**



**Servicios no sostenibles**

## Resultados

Principales  
Causas

a

Operadores con escaso apoyo y con graves problemas económicos

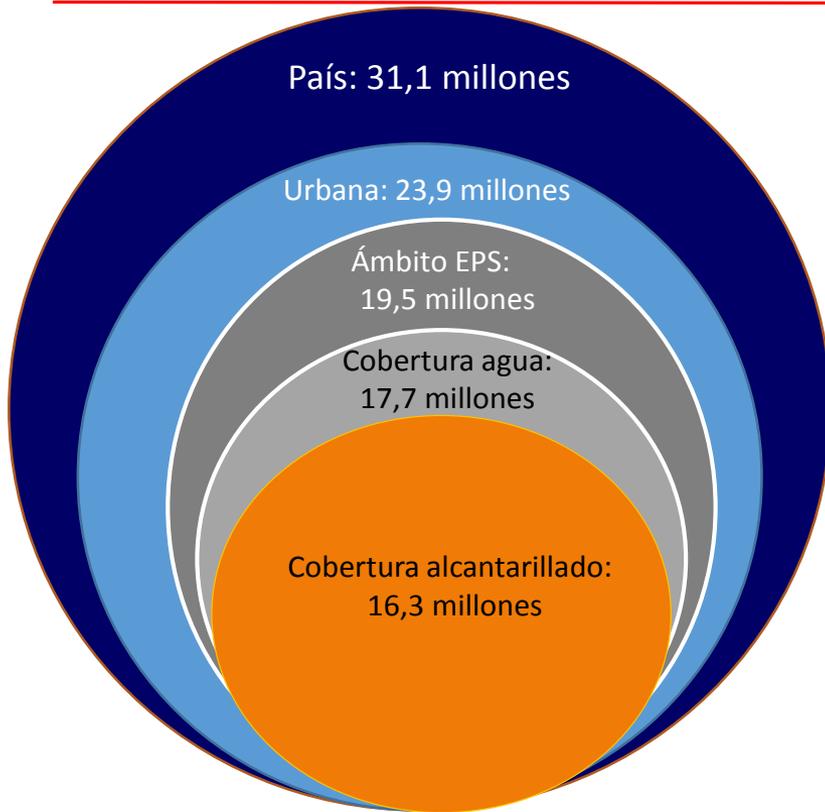
b

Inversiones deficientes

c

Marco legal inadecuado

# ÁMBITO DE PRESTADORES DE SERVICIOS



- Población Urbana:**
- **Ámbito de las EPS:** 19.5 millones <> 63% de la población total (82% población urbana).
    - 1,8 millones carecen de agua potable.
    - 3,2 millones carecen de alcantarillado.
  - **Ámbito de Municipios:** 4.4 millones <> 14% de la población total (18% población urbana).
    - 1 millones carecen de agua potable.
    - 2,9 millones carecen de alcantarillado.

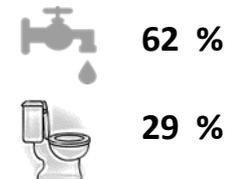
- Población Rural:**
- **Ámbito Municipios y JASS:** 7.2 millones <> 23% de población total.
    - 2.7 millones carecen de agua potable.
    - 5.1 millones carecen de alcantarillado.



## Cobertura Urbana



## Cobertura Rural



Las EPS son los principales prestadores

## SITUACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO

**50 EPS**  
11 EPS están en el RAT  
14 EPS están causalizadas

1	EMAPA HUARAL S.A.
2	EMAPA SAN MARTIN S.A.
3	EPS MOQUEGUA S.A.
4	EPS MOYOBAMBA S.R.L
5	SEMAPA BARRANCA S.A.
6	EPS ILO S.A.
7	EMAPICA S.A.
8	EMAPAVIGS S.A.C
9	EMAPISCO S.A.
10	SEMAPACH S.A.
11	EMAPACOP S.A.

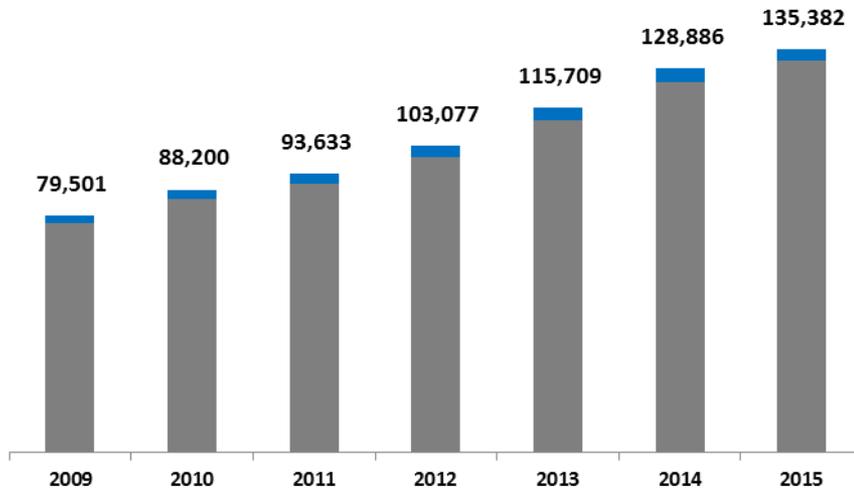
1	EMAPA PASCO
2	EMAPA CAÑETE
3	EPS SEDALORETO
4	EPSSMU
5	EPS SEDA JULIACA
6	SEDACHIMBOTE
7	SEDA AYACUCHO
8	EMAPA HUACHO
9	EMAPA HUANCAVELICA
10	EPSEL
11	EPS CHAVIN
12	EMUSAP SRL
13	EMSAPUNO
14	EMAPAB

De los 450 municipios y las miles de JASS la información es incompleta y no confiable

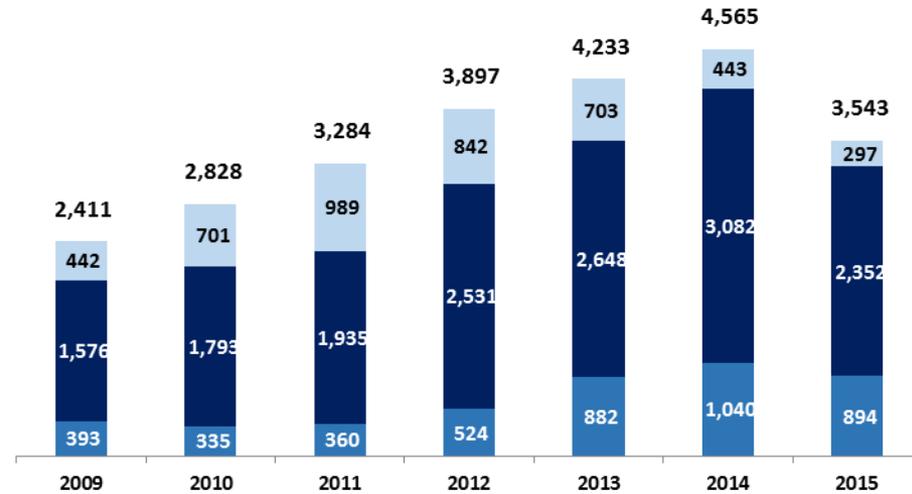
Hay EPS muy pequeñas e inviables económica y técnicamente

# INVERSIÓN PÚBLICA

## EJECUCIÓN DE INVERSIÓN TOTAL (Millones de S/)



## EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN AGUA Y SANEAMIENTO (Millones de S/)



Total periodo 2009 -2015

	MM de S/	%
Inversión Pública total, excepto Saneamiento	719,626	96.7%
Inversión Saneamiento	24,762	3.3%
<b>TOTAL</b>	<b>744,387</b>	<b>100%</b>

Total periodo 2009 -2015

	MM de S/	%
Gobierno Nacional	4,429	18%
Gobierno Regional	4,416	18%
Gobierno Local	15,917	64%
<b>TOTAL</b>	<b>24,762</b>	<b>100%</b>

Entre el 2009 y el 2015 se han invertido más de 24 mil millones en A y S

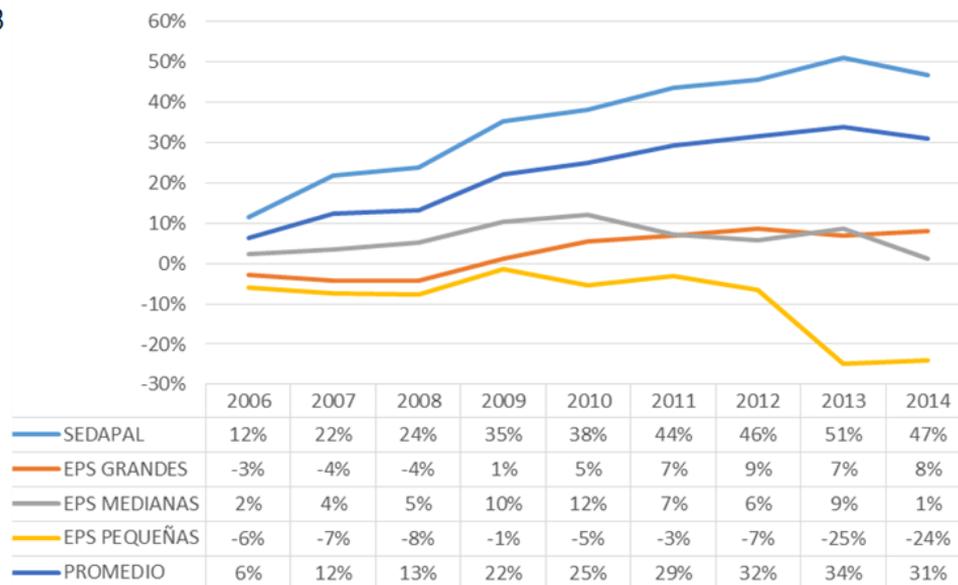
# LAS TARIFAS EN EL PERÚ

**BENCHMARK TARIFAS, 2015  
(US\$ / 15m3)**



Fuente: ADERASA, IBNET Tariffs

**VARIACIÓN REAL DE LA TARIFA MEDIA RESPECTO  
AL 2005 – EPS PERÚ**



Fuente: SUNASS, Banco Mundial

Las tarifas no generan los recursos que los prestadores necesitan para la adecuada operación y mantenimiento de las inversiones.

# ACCESO UNIVERSAL A AGUA POTABLE AL 2021

**Meta: En el 2021, todos los peruanos deberán tener acceso a agua potable de calidad y a desagüe las 24 horas**



# DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

## Literales a), b) y c) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley N° 30506



Fortalecer la autonomía de las EPS:

- Transformación en empresas
- Roles definidos y sanciones



Fortalecer la gobernanza e integración de los prestadores. No se financian PIP si el prestador no garantiza operación y mantenimiento

Regulación:



- Tarifas (recursos para operación, mantenimiento e inversiones)
- Supervisión y fiscalización
- Ámbito (urbano y rural)



Inversiones:

- Otorgar al MVCS el rol concedente para PTAR
- Unidad Ejecutora de Inversiones SEDAPAL



Fortalecer el Régimen de Apoyo Transitorio -RAT (OTASS)



Aperturar posibilidades para el saneamiento financiero de las EPS



Bases para una política remunerativa



# EL DECRETO LEGISLATIVO N°1284, CREA EL FONDO DE INVERSIÓN AGUA SEGURA - FIAS

## Literal c) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley N° 30506

El FIAS tiene por objeto de cerrar las brechas de cobertura de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a nivel nacional mediante el financiamiento de programas, proyectos y/o actividades orientadas a incrementar la eficiencia económica y operativa de los prestadores de servicios de saneamiento.

### PRINCIPALES OPERACIONES Y ACTIVIDADES



Financiar la elaboración de estudios, expedientes y ejecución de proyectos de inversión, así como la reposición y mantenimiento de activos de los prestadores de los servicios de saneamiento



Garantizar con recursos del FIAS créditos otorgados o gestionados ante entidades que integran el sistema financiero u otros componentes

### LOS RECURSOS DEL FIAS PROVENDRÁN



Transferencias del pliego del MVCS



Préstamos de entidades de cooperación internacional



Préstamos de bancos y otras instituciones financieras



Donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras



Inversiones de AFP u otros inversionistas institucionales a cambio de una rentabilidad



Capital obtenido en el mercado de capitales



# DECRETO LEGISLATIVO N° 1285, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE RECURSOS HÍDRICOS

## Literal b) y c) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley N° 30506

El establece que los PTAR se adecuen progresivamente a los instrumentos de gestión ambiental, con el fin de dar tratamiento progresivo y efectivo a las aguas residuales, para ello se dispone lo siguiente:

### PROBLEMA

- Sobreregulación, dilación y duplicidad en el otorgamiento de la autorización de vertimiento.
- La mayoría de prestadores de servicio incumplen con las normas de autorización de vertimiento.
- Los sistemas de saneamiento con o sin autorización de vertimiento seguirán descargando aguas sin previo tratamiento, salvo que, se cierre o paralice el servicio.
- Episodios recurrentes de fallas operativas cuya restitución se prolonga, convirtiéndose en una situación cuasi permanente.

### MEDIDAS

- Simplificación del procedimiento para el otorgamiento de la autorización de vertimientos.
- Se establece una adecuación progresiva a los instrumentos de gestión ambiental, controlados y fiscalizados por la autoridad sectorial competente.
- Se establece incentivos para que los prestadores se acojan al proceso de adecuación progresiva, quedando excluidos aquellos que no se acojan.
- Regular la atención de las fallas operativas por emergencias del sistema de saneamiento, estableciendo un mecanismo de control
- Se establece plazo para reportar la emergencia y restituir el sistema.

### BENEFICIOS

- Reducción de plazo para la autorización de vertimiento e inicio de operaciones más rápidos.
- Formalización de los prestadores de servicio
- Las aguas residuales serán descargadas cumpliendo con los LMP.
- Pago de retribución económica por las autorizaciones de vertimiento.
- El MVCS contará con herramientas para la aplicación de medidas.
- Contar con mecanismos de control para atención de emergencias.
- Evitar la contaminación prolongada y frecuente de las descargas



# DECRETO LEGISLATIVO N°1278, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

## Literal b), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley N° 30506

El Decreto Legislativo cambia la visión en torno a los residuos sólidos, concibiéndolo como recursos que deben ser industrializados, procesados y servir como fuente económica para su adecuada disposición final.

### PROBLEMA

- Faltan alrededor de 170 rellenos sanitarios. Solo se recicla el 0.5% del total de residuos sólidos reaprovechables.
- Existen alrededor de 1,400 botaderos ilegales.
- Alta morosidad en el pago de arbitrio del servicio de limpieza pública.
- Trámites complejos para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones para gestionar los residuos sólidos.
- El Perú requiere un mínimo de 190 rellenos de disposición final, sin embargo al finalizar el 2015 solo existían 11 rellenos sanitarios..

### MEDIDAS

- Minimizar la generación de residuos desde la elaboración de los productos
- Valorización material (reciclaje, compostaje, etc.) y energética (gas, electricidad) y generación de empleos verdes.
- El material de descarte puede ser utilizado como insumo.
- Simplificación administrativa para proyectos de rellenos sanitarios, y transferencia de funciones a GORE y Municipalidad Provincial.
- Municipalidades pueden establecer convenios para mejorar el cobro del servicio de limpieza pública.
- Fortalecimiento del rol MINAM como ente rector de la gestión de residuos, y la capacidad de fiscalización ambiental del OEFA.

### BENEFICIOS

- Se disminuye la generación de residuos.
- Se crean cadenas de valor para los residuos reaprovechables que generan empleos.
- Se contará con infraestructura para la adecuada gestión de los residuos.
- Se mejora la sostenibilidad financiera de la gestión municipal de los residuos.



# DECRETO LEGISLATIVO N°1278, LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

## PROBLEMA

- La calificación de peligrosidad, sin justificación real, de los lodos residuales ha generado que no se comercialice y reaproveche dichos residuos.
- No se cuenta con reglamentación que establezca las condiciones sanitarias y ambientales mínimas para el manejo de lodos residuales y su reaprovechamiento.
- Al no existir un adecuado manejo técnico sectorial de lodos residuales y lugares de disposición final, se presume que estos son descargados al ambiente.

## MEDIDAS

- Se retira de la lista de residuos peligrosos a los lodos residuales.
- El MVCS, cuando corresponda, determinará las condiciones de peligrosidad.
- Se establece las condiciones sanitarias y ambientales mínimas para la gestión de lodos residuales
- Se dispone la reducción de los volúmenes de los lodos para su disposición final e incrementar su re-aprovechamiento.
- El MVCS regulará las instalaciones de disposición final de los lodos residuales.

## BENEFICIOS

- Reglas claras para el manejo de lodos residuales y su re-aprovechamiento.
- Manejo sanitario adecuado de los lodos residuales.
- El MVCS tendrá un mejor control sobre las acciones destinadas a la gestión de los lodos residuales.
- Desarrollo de mercados para la comercialización y re-aprovechamiento de los lodos.
- Posibilidad de incrementar ingresos a los prestadores de servicio.
- Mejora de la calidad ambiental y conservación de espacios

# DECRETO LEGISLATIVO N°1274, REGULA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN, REPOSICIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO RURAL DEL PAÍS, AGUA +

Literal b) y c) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley N° 30506

## PROBLEMA

- Solo el 62% de la población en el ámbito rural tiene acceso a agua por red pública y solo el 29% de la población rural cuenta con sistemas de desagüe.
- La falta de agua segura y desagüe originan, especialmente en los niños, enfermedades diarreicas agudas (EDA); lo cual incide en su crecimiento y desarrollo.

## MEDIDAS

Se regula la participación de FONCODES, en la rehabilitación, reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en centros poblados rurales; a través de la modalidad de núcleos ejecutores, con el fin de reducir el déficit cualitativo de los servicios de agua y saneamiento, contribuyendo al acceso a agua segura y saneamiento de poblaciones en pobreza y pobreza extrema.

## BENEFICIOS

- Elevar la calidad de vida de las personas permitiendo su acceso a agua segura y a servicios de saneamiento básicos.
- Coadyuvar a la reducción de los niveles de anemia y desnutrición crónica en la población a fin de alcanzar al 2021 los indicadores emblemáticos aprobados.

Reglamento  
90 días hábiles

# DECRETO LEGISLATIVO N°1287, QUE MODIFICA LA LEY N° 29090, MODIFICACIÓN DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LICENCIAS DE HABILITACIONES URBANA Y DE EDIFICACIÓN

## Literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Se modifica la Ley de Regulación de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación con el fin de simplificar y eliminar barreras burocráticas, en los tres niveles de gobierno:

### PROBLEMA

- Solo los arquitectos podían verificar la revisión de proyectos de seguridad en edificaciones.
- El plazo para aprobar un proyecto de habilitación urbana (B, C y D) que reubica a población vulnerable en zonas de alto riesgo es excesivo (45 días)
- Los procedimientos para obtener licencias creaban confusión en los administrados.
- Los cobros por la revisión de los proyectos a cargo de la Comisión Técnica son excesivos y se duplican.
- La figura de Revisores Urbanos creada en el 2007 (Ley N° 29090) no se ha implementado.
- Incorrectamente se consideraba carga técnica a las obras faltantes por culminar perjudicando el acceso a créditos hipotecarios.

### MEDIDAS

- Diferentes profesionales pueden revisar proyectos en seguridad de edificaciones.
- Los proyectos de habilitación para la reubicación de población vulnerable serán calificados bajo la Modalidad de Aprobación Automática.
- Con Declaración Jurada se podrá tramitar expedientes de licencias
- El costo por la revisión del proyecto demanda un solo pago de hasta 1 UIT.
- El MVCS implementará el Registro Nacional de Revisores Urbanos.
- Se suprime toda mención a la “carga técnica” toda vez que no corresponde dicho término

### BENEFICIOS

- Más profesionales podrán garantizar revisiones de proyectos más rápidas y competitivas.
- La atención a la población damnificada en caso de URGENCIAS y EMERGENCIAS se dará con mayor celeridad.
- Simplificación administrativa y reducción de costos y gastos innecesarios.
- El registro permitirá agilizar y dinamizar la revisión de los proyectos.
- El mercado inmobiliario tendrá mayor dinamismo.



# DECRETO LEGISLATIVO N°1286 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 776, LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL

## Literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

Se modifica la Ley de Tributación Municipal con el fin de suprimir el porcentaje (3 x 1000) que las municipalidades transfieren al Consejo Nacional de Tasaciones del rendimiento del impuesto predial.

### PROBLEMA

- Actualmente, el 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto predial debe ser transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones (MVCS)
- En 2015, se recaudó S/ 4.5 MM, año en el que el 48 % de las municipalidades no realizaron las transferencias. En 2016, se recaudó S/ 3.8 MM, habiendo el 70% de los municipios transferido montos iguales o menores a mil soles.
- EL MVCS recibe el traslado de montos económicos reducidos que provocan trámites engorrosos, gastos administrativos y económicos innecesarios en las municipalidades.

### MEDIDAS

- Se suprime el artículo 20 del D.L. N°776, Ley de Tributación Municipal, que establece la reserva del tres por mil (3/1000) a favor del Consejo Nacional de Tasaciones.

### BENEFICIOS

- Se reducirán los gastos administrativos y la inversión en horas hombre de los funcionarios municipales y del CNT que se realizan para realizar pequeñas transferencias
- Muchas municipalidades dejarán de estar incusos en faltas por el incumplimiento de las transferencias
- Se contribuye a aumentar los ingresos económicos de las municipalidades.

# DECRETO LEGISLATIVO N° 1254, QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES MEDIANTE DECRETO SUPREMO ADMINISTRATIVO

## Literal h) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506

### PROBLEMA

- Las intervenciones a cargo de los Programas Sociales no han sido vinculadas a una misma estrategia integral de desarrollo ni se han articulado entre sí de manera significativa, lo que estaba generando problemas de eficiencia y efectividad y su impacto en los indicadores sociales.

### MEDIDAS

- Se crea el marco legal e institucional que permita al Estado, disponer la transferencia de los Programas Sociales mediante Decreto Supremo, a fin de que en el menor plazo, se pueda realizar un uso eficiente de los recursos asignados, a partir de una optimización de sus funciones y las acciones coordinadas de sus intervenciones

### BENEFICIOS

- Mejora de la eficiencia y efectividad de los programas sociales tanto a nivel de logros como de resultados de desarrollo que impacten positivamente en las personas, sus familias y sus comunidades, especialmente de la población más vulnerable. En el marco de esta norma, se logró la transferencia del Programa “Tambos” del MVCS al MIDIS